

1

2

3

4

5 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

6

7 **PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.**

8

9 **Accionistas Fundadores:**

10 **Sra. Gloria Imelda Tumipamba Proaño y**

11 **Dr. Juan Diego Paredes Albuja**

12 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 10.000,00**

13 **CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 20.000,00**

14 **Di 4<sup>a</sup>. Copia**

15

16

17 **PROAÑO REPRESENTACIONES**

18 **HECE**

19

20

21 **En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la**  
22 **República del Ecuador, hoy, día jueves, veinticuatro de no-**  
23 **viembre de dos mil cinco (24 de noviembre de 2005); ante**  
24 **mi, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-**  
25 **cuarto de este cantón, comparecen los señores: Gloria Imel-**  
26 **da Tumipamba Proaño, divorciada, por sus propios y perso-**  
27 **nales derechos; y, doctor Juan Diego Paredes Albuja, divor-**  
28 **ciado, abogado, por sus propios y personales derechos. Los**

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva** 1  
**NOTARIO**



1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domici-  
2 liados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar,  
3 obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy  
4 fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que  
5 me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTA-**  
6 **RIO:** En su registro, dígnese incorporar la presente escritura  
7 de constitución simultánea de la compañía PROAÑO REPRE-  
8 SENTACIONES S.A., de conformidad con las siguientes cláusu-  
9 las: **PRIMERA. COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebra-  
10 ción de esta escritura la señora Gloria Imelda Tumipamba  
11 Proaño, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, por sus  
12 propios derechos; y, doctor Juan Diego Paredes Albuja,  
13 ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, abogado, domicilia-  
14 do en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios de-  
15 rechos. Los comparecientes manifiestan su voluntad de  
16 constituir una compañía anónima, la cual se regirá por las  
17 cláusulas contractuales que constan a continuación, por la  
18 Ley de Compañías y por las demás leyes pertinentes de la  
19 República del Ecuador. **SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COM-**  
20 **PAÑÍA PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.: CAPÍTULO PRIME-**  
21 **RO.** Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Dura-  
22 ción. **ARTÍCULO UNO (1): DENOMINACIÓN:** La compañía que se  
23 constituye por el presente contrato se denominará PROAÑO  
24 REPRESENTACIONES S.A. **ARTÍCULO DOS (2): DOMICILIO:** La so-  
25 ciedad tendrá su domicilio principal la ciudad de Quito Distri-  
26 to Metropolitano, pudiendo establecer sucursales, agencias  
27 o mandatarios en otras ciudades del país o del extranjero.  
28 Podrá asimismo trasladar el domicilio social a otra ciudad del

1 país cumpliendo lo que dispone la ley para el caso. **ARTÍCULO**  
2 **LO TRES (3):** La compañía se dedicará a la compraventa, importación, 2  
3 portación, exportación, comercialización, instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de bienes muebles, ma-  
4 quinarias y equipos relacionados con la seguridad industrial  
5 de todo tipo de empresas. También tendrá por objeto dedi-  
6 carse a la actividad mercantil, intermediaria, mandataria,  
7 agente y representante de personas naturales o jurídicas, en  
8 los términos del Código de Comercio. Asimismo, la compa-  
9 ñía se dedicará a la representación de productos, marcas o  
10 patentes de empresas, nacionales o extranjeras, relaciona-  
11 das a su objeto social. Podrá asimismo efectuar inversiones  
12 en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos ne-  
13 cesarios para su funcionamiento. Podrá celebrar contratos  
14 de financiamiento, asociación, cuentas en participación o  
15 consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas,  
16 nacionales o extranjeras, para la realización de una determi-  
17 nada actividad dentro de su objeto social. La compañía po-  
18 drá adquirir acciones, participaciones o derechos de compa-  
19 ñías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación  
20 o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su ob-  
21 jeto social. Podrá actuar como mandataria de personas natu-  
22 rales o jurídicas a través de su representante legal. La com-  
23 pañía en general podrá realizar todo cuanto acto o contrato,  
24 civil o mercantil, dentro y fuera del territorio nacional, sea  
25 necesario para el cumplimiento de su objetivo. **ARTÍCULO**  
26 **CUATRO (4): PLAZO:** El plazo de duración de la compañía se-  
27 rá de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
*NOTARIO*

3



1 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo  
2 que en todo caso podrá ser restringido o ampliado por la  
3 Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento  
4 que señala la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIO-**  
5 **NES Y OBLIGACIONES. ARTÍCULO CINCO (5): CAPITAL:** El capital  
6 suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ES-  
7 TADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10.000,00), dividido en diez  
8 mil acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS  
9 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,00) cada una. El capital  
10 autorizado de la compañía será de VEINTE MIL DÓLARES DE  
11 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20.000,00). **ARTÍCULO**  
12 **SEIS (6): TÍTULOS DE ACCIONES:** Los títulos de las acciones  
13 serán nominativos y deberán ser autorizados por las firmas  
14 del Gerente General y del Presidente. Una vez entregado el  
15 título al accionista, éste suscribirá al correspondiente talona-  
16 río. Cada título podrá representar una o más acciones y  
17 cualquier accionista podrá pedir que se fraccione uno de sus  
18 títulos en varios, de conformidad con lo que disponen la Ley  
19 de Compañías y el Reglamento correspondiente. Los gastos  
20 que ocasiona este cambio serán de cuenta del accionista.  
21 **ARTÍCULO SIETE (7): DERECHOS:** Las acciones dan derecho a  
22 voto en las Juntas Generales de Accionistas en proporción a  
23 su valor pagado. Para tomar parte en las Juntas es necesaria  
24 que el accionista conste como tal en el Libro de Acciones  
25 y Accionistas. **ARTÍCULO OCHO (8): TRASPASO DE ACCIONES:**  
26 En lo relativo al traspaso de acciones se estará a lo dispues-  
27 to en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NUEVE (9): INSCRIP-**  
28 **CIÓN:** Ningún traspaso de dominio de las acciones surtirá

1 efecto sino desde su inscripción en el libro de acciones y ac-  
2 cionistas de la compañía, de conformidad con lo que dispone el Artícu-  
3 lo 189 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ (10): PÉRDIDA DE TÍTULOS:** En ca-  
4 so de pérdida de títulos de acciones, se procederá a reem-  
5 plazarlos en la forma prevista en el Artículo ciento noventa y  
6 siete (197) de la Ley de Compañías, debiendo dejarse ex-  
7 presa constancia de que el accionista titular de las acciones  
8 en mención es responsable ante la sociedad por reclamos  
9 que cualquier tercero, legítimo poseedor de los títulos que se  
10 creyeren perdidos o destruidos, pudiere interponer a la so-  
11 ciedad. **ARTÍCULO ONCE (11): OBLIGACIONES:** De conformidad  
12 con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,  
13 la compañía podrá emitir acciones preferidas, así como tam-  
14 bién obligaciones convertibles en acciones comunes y/o pre-  
15 feridas, de conformidad con la legislación vigente a la fecha  
16 de su emisión. Para tal efecto se cumplirán las formalidades  
17 que la ley prescriba, sin que en estos estatutos se establez-  
18 ca limitación alguna a tales derechos de emisión. **CAPÍTU-  
19 LO TERCERO. DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESEN-  
20 CIÓN LEGAL. ARTÍCULO DOCE (12): ÓRGANOS DE ADMINIS-  
21 TRACIÓN Y GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA:** La compañía será gober-  
22 nada por la Junta General de Accionistas y estará adminis-  
23 trada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO TRE-  
24 CE (13): DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta Ge-  
25 neral de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y  
26 está constituida por los accionistas legalmente convocados  
27 reunidos en sesión, sea personalmente o representados con

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO*

5



1 poder especial o general, por escrito. Para que se constituya  
2 válidamente la Junta General es necesario que esté repre-  
3 sentado al menos el cincuenta por ciento del capital pagado  
4 en primera convocatoria, pudiendo reunirse en segunda con  
5 el número de accionistas que concurrieren a la sesión. La  
6 Junta General tiene facultad para resolver los asuntos con-  
7 cernientes a los negocios sociales y para dictar regulaciones  
8 referentes a la compañía, de acuerdo con la Ley y estos es-  
9 tatus. Sus decisiones son obligatorias para todos los ac-  
10 cionistas, aún para aquellos que hubieren votado en contra,  
11 se hubieren abstenido o hubieren votado en blanco o estu-  
12 vieron ausentes de la respectiva Junta, salvo el derecho de  
13 oposición en los términos del Artículo doscientos cuarenta y  
14 nueve (249) de la Ley de Compañías vigente. Las Juntas  
15 Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordi-  
16 narias. También puede reunirse la Junta General en la forma  
17 determinada en el Artículo diecisiete (17) de estos estatutos.

18 **ARTÍCULO CATORCE (14): ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:**  
19 La Junta General de Accionistas, además de las atribucio-  
20 nes señaladas en estos estatutos y en la Ley, tendrá las si-  
21 guientes facultades: UNO (1). Nombrar y remover al Presi-  
22 dente y al Gerente General, y fijar sus honorarios. DOS (2).  
23 Elegir un comisario principal y un suplente, que podrá o no  
24 ser accionista de la compañía, y fijar su honorario. TRES (3).  
25 Deliberar y resolver sobre el informe del Presidente y del  
26 Gerente General. CUATRO (4). Deliberar y resolver sobre el  
27 informe del Comisario. CINCO (5). Deliberar y resolver sobre  
28 el balance anual. SEIS (6). Remover al Presidente o al Ge-

1 rente General, cuando creyere que haya causa para ello. La  
2 Junta no está obligada a expresar las razones que la deci- 00000004  
3 dieron a efectuar la remoción de uno o más de los mencio-  
4 nados funcionarios de la compañía. SIETE (7). Deliberar y  
5 resolver sobre las proposiciones que hagan el Presidente o  
6 el Gerente General y las que, estando comprendidas entre  
7 los asuntos incluidos en la convocatoria, presenten los ac-  
8 cionistas. OCHO (8). Resolver acerca de la distribución de  
9 los beneficios sociales y sobre el pago de dividendos de ac-  
10 ciones, la emisión de acciones preferidas y la constitución de  
11 reservas especiales o facultativas. NUEVE (9). Resolver  
12 acerca de la emisión de partes beneficiarios y obligaciones,  
13 y sobre su conversión a acciones, preferidas o comunes.  
14 DIEZ (10). Resolver acerca de la amortización de acciones.  
15 ONCE (11). Acordar todas las modificaciones del contrato  
16 social. DOCE (12). Resolver acerca de la fusión, transforma-  
17 ción, disolución y liquidación de la compañía. TRECE (13).  
18 Fijar, si fuere el caso, la caución que debe rendir el Gerente  
19 General o el Presidente. CATORCE (14). Autorizar al Geren-  
20 te General el otorgamiento de poderes generales. QUINCE  
21 (15). Interpretar los presentes estatutos, interpretación que  
22 será obligatoria. DIECISÉIS (16). Nombrar al auditor interno,  
23 de ser el caso, y fijar su honorario. DIECISIETE (17). Nom-  
24 brar a los auditores externos, cuando lo requiera la Ley.  
25 DIECIOCHO (18). Autorizar al Gerente General para enaje-  
26 nar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles  
27 de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
28 doce (12) de la Ley de Compañías. DIECINUEVE (19). Dic-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

7



1 tar los reglamentos administrativos internos de la Compañía,  
2 inclusive su propio reglamento y definir las atribuciones de  
3 los diversos administradores y funcionarios, en caso de con-  
4 flicto de atribuciones. **ARTÍCULO QUINCE (15): JUNTA GENERAL**  
5 **ORDINARIA:** Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por  
6 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterio-  
7 res a la finalización del ejercicio económico, con el fin de co-  
8 nocer y resolver sobre las cuentas, el balance anual, los in-  
9 formes que presenten los administradores y comisario, para  
10 resolver sobre la distribución de beneficios sociales, así co-  
11 mo tratar otros asuntos que se determinen en la convocato-  
12 ria. **ARTÍCULO DIECISÉIS (16): JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las  
13 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en el domicilio  
14 de la compañía para conocer y resolver los asuntos puntu-  
15 lizados en la convocatoria. **ARTÍCULO DIECISIETE (17): JUNTAS**  
16 **GENERALES UNIVERSALES:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los  
17 artículos anteriores, también puede reunirse la Junta Gene-  
18 ral de Accionistas, sin necesidad de convocatoria, en cual-  
19 quier lugar, cuando estuvieren presentes los accionistas o  
20 sus mandatarios que representen todo el capital pagado de  
21 la compañía, acepten por unanimidad constituirse en Junta  
22 General y determinen así mismo por unanimidad, previa-  
23 mente, los asuntos por tratarse y firmen conjuntamente el  
24 acta de Junta General Universal. Sin embargo, cualquier ac-  
25 cionista puede oponerse a la discusión de aquellos asuntos  
26 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.  
27 **ARTÍCULO DIECIOCHO (18): CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL:**  
28 La Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordi-

1 naria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos  
2 de mayor circulación del domicilio principal de la compañía,  
3 con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado para  
4 su reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo dos-  
5 cientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y en el  
6 Artículo diecisiete (17) de estos estatutos. La convocatoria  
7 será hecha indistintamente por el Presidente o el Gerente  
8 General. Los comisarios serán convocados especial e indivi-  
9 dualmente en el mismo aviso en el que se haga el llama-  
10 miento a junta general a los accionistas de la compañía.  
11 Cualquier accionista puede pedir, mediante comunicación  
12 escrita dirigida al Presidente o al Gerente General, que las  
13 convocatorias a Juntas Generales, de cualquier clase, le  
14 sean hechas mediante carta, télex, fax o telegrama enviados  
15 a su domicilio, constante en el libro de acciones y accionis-  
16 tas, siempre que el accionista asuma el costo de tal convo-  
17 catoria especial. En el evento de que la Junta General no  
18 pudiere reunirse, luego de la primera convocatoria, por no  
19 haber concurrido a ella el cincuenta por ciento del capital  
20 pagado, según lo dispuesto en el Artículo trece (13) de estos  
21 estatutos, se hará una segunda convocatoria en la misma  
22 forma que la primera, pero deberá expresarse en la misma  
23 que la Junta se constituirá con el número de accionistas que  
24 concurren a la misma. **ARTÍCULO DIECINUEVE (19): RESOLU-**  
25 **CIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Salvo lo pre-  
26 visto en estos estatutos, toda resolución de la Junta General  
27 de Accionistas se tomará por mayoría de votos. Cada acción  
28 ordinaria liberada dará derecho a un voto, o en el caso de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
*NOTARIO*

9



1 acciones no liberadas, el voto será proporcional a la parte  
2 pagada de cada acción. Los votos en blanco y las abstenc-  
3 ciones se sumarán a la mayoría. Para que la Junta General  
4 ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el au-  
5 mento o disminución del capital, la transformación, la esci-  
6 sión, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la  
7 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y la  
8 reforma de los estatutos, se requerirá que en primera convo-  
9 catoria concurra por lo menos el sesenta por ciento del capi-  
10 tal pagado; en segunda convocatoria, bastará la representa-  
11 ción de la tercera parte; si a pesar de la segunda convocato-  
12 ria no se reuniere la Junta General, se efectuará una tercera  
13 convocatoria que no podrá demorar más de sesenta días  
14 contados a partir de la fecha de la primera reunión y tal ter-  
15 cera sesión se reunirá con el número de accionistas que  
16 asistan a la misma. De ninguna manera se podrá modificar  
17 el objeto de la reunión y tanto en la segunda como en la ter-  
18 cera convocatoria se expresará, a más del objeto de la reu-  
19 nión, el hecho de tratarse de segunda o tercera convocatoria  
20 y del quórum requerido para la reunión respectiva. **ARTÍCULO**  
21 **VEINTE (20): QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** La Junta General de  
22 Accionistas se entenderá instalada cuando exista el quórum  
23 establecido en el Artículo doscientos treinta y siete (Art. 237)  
24 de la Ley de Compañías. Para la verificación del quórum no  
25 se esperará más de una hora desde aquella prevista en la  
26 convocatoria. **ARTÍCULO VEINTIUNO (21): DEL PRESIDENTE:** El  
27 Presidente de la compañía, que lo será al propio tiempo de  
28 la Junta General de Accionistas, será nombrado por ésta,

1 podrá o no ser accionista de la compañía y durará cuatro  
2 años en el ejercicio de su cargo. Podrá ser indefinidamente  
3 reelegido. En caso de falta del Presidente, le reemplazará el  
4 Gerente General. **ARTÍCULO VEINTIDÓS (22): ATRIBUCIONES**  
5 **DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente:  
6 **UNO** (1). Convocar y presidir las reuniones de la Junta Ge-  
7 neral, sin perjuicio de las facultades del Gerente General.  
8 **DOS** (2). Suscribir conjuntamente con el Gerente General  
9 las actas de las sesiones de la Junta General y los títulos de  
10 acciones. **TRES** (3). Velar por el estricto cumplimiento de los  
11 estatutos sociales y de las decisiones de la Junta General de  
12 Accionistas. **CUATRO** (4). Asesorar al Gerente General en  
13 los asuntos que éste le pidiere. **CINCO** (5). Sustituir al Ge-  
14 rente General, exclusivamente en caso de ausencia o inca-  
15 pacidad temporal o definitiva de éste, únicamente hasta que  
16 la Junta General designe un nuevo Gerente General. **SEIS**  
17 (6). Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las  
18 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el  
19 presente estatuto y los reglamentos y resoluciones de la  
20 Junta General. **ARTÍCULO VEINTITRÉS (23): DEL GERENTE GE-**  
21 **NERAL:** El Gerente General es el representante legal de la  
22 compañía, judicial y extrajudicialmente. El Gerente General  
23 será elegido por la Junta General para un período de cuatro  
24 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no  
25 ser accionista de la compañía. En caso de falta o ausencia  
26 temporal o definitiva del Gerente General, le reemplazará el  
27 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO VEINTICUATRO (24):**  
28 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
*NOTARIO*

11



1 deberes del Gerente General: UNO (1). Cumplir y hacer  
2 cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de  
3 Accionistas. DOS (2). Usar el nombre de la compañía y re-  
4 presentarla judicial y extrajudicialmente. TRES (3). Nombrar  
5 los empleados de la compañía. CUATRO (4). Escoger libre-  
6 mente el personal de trabajadores, contratar con ellos, de-  
7 terminar el número, fijarles el género de trabajo y sus remu-  
8 neraciones y dar por terminados dichos contratos cuando  
9 fuere del caso. CINCO (5). Constituir, previa autorización de  
10 la Junta General, apoderados generales. SEIS (6). Constituir  
11 apoderados especiales de la compañía. SIETE (7). Decidir  
12 acerca del establecimiento de sucursales, agencias, alma-  
13 cenes, depósitos, oficinas y representaciones de la compa-  
14 ñía. OCHO (8). Crear los cargos y empleos que sean nece-  
15 sarios para la buena marcha de la compañía. NUEVE (9).  
16 Ejecutar en nombre de la compañía toda clase de actos y  
17 contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social, in-  
18 clusive adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles,  
19 constituir sobre ellos gravámenes de cualquier género, in-  
20 clusive prendas e hipotecas, darlos en uso, usufructo o habi-  
21 tación, previa autorización de la Junta General. DIEZ (10).  
22 Abrir y cerrar cuentas corrientes o de ahorros en cualquier  
23 institución bancaria, ejecutar toda clase de actos de comer-  
24 cio y contratos, firmar y negociar toda clase de instrumentos  
25 negociables, girar, endosar, protestar, aceptar, pagar, can-  
26 celar cheques, letras de cambio, pagarés y demás instru-  
27 mentos negociables y medios de pago. ONCE (11). Firmar  
28 contratos o contratar préstamos, sujetándose a las limitacio-

1 nes que periódicamente señale la Junta General de Accio-  
2 nistas. DOCE (12). Adquirir a nombre de la compañía, ac-  
3 ciones, participaciones, obligaciones u otros derechos de  
4 otras compañías, previa autorización del Presidente. TRECE  
5 (13). Ejercer la representación legal de la compañía en juicio  
6 y fuera de él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y  
7 contratos que estos estatutos le autoricen. CATORCE (14).  
8 El Gerente General queda investido de amplias facultades y,  
9 particularmente, de las especiales determinadas en los cinco  
10 numerales del Artículo cuarenta y cuatro (Art. 44) del Código  
11 de Procedimiento Civil. QUINCE (15). Llevar por medio de  
12 los empleados que designe, la contabilidad de la compañía.  
13 DIECISÉIS (16). Responder por los bienes, valores y archi-  
14 vos de la compañía. DIECISIETE (17). Organizar las oficinas  
15 y dirigir los trabajos de las dependencias que estuvieren a su  
16 cargo. DIECIOCHO (18). Sustituir al Presidente en caso de  
17 ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, hasta  
18 que la Junta General de Accionistas designe nuevo Presi-  
19 dente. DIECINUEVE (19). Convocar, cuando el Presidente  
20 no lo hubiere hecho, a la Junta General de Accionistas.  
21 VEINTE (20). Presentar a la Junta General de Accionistas,  
22 en sus sesiones ordinarias, un informe detallado sobre la  
23 marcha de la compañía, sugiriendo en él las reformas que  
24 juzgare convenientes. VEINTIUNO (21). Presentar cada año  
25 a la Junta General los inventarios y balances generales de la  
26 compañía junto con las cuentas generales respectivas.  
27 VEINTIDÓS (22). Cuidar que la recaudación e inversión de  
28 los fondos sociales se haga debida y oportunamente. VEIN-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

13



1 TITRÉS (23). Ejercer las funciones que le delegue la Junta  
2 General de Accionistas y todas las demás que le correspon-  
3 dan por la naturaleza de su cargo y por disposición de la Ley  
4 y de los presentes estatutos. VEINTICUATRO (24). Actuar  
5 como Secretario de la compañía y de la Junta General.  
6 VEINTICINCO (25). Llevar los correspondientes libros de ac-  
7 tas de sesiones de la Junta General. VEINTISÉIS (26). Fir-  
8 mar conjuntamente con el Presidente de la compañía las ac-  
9 tas aprobadas por la Junta General y los títulos de acciones.  
10 VEINTISIETE (27). Certificar y dar fé de todos los actos y  
11 resoluciones de la compañía, así como de las autorizaciones  
12 que se hubieren dado a los funcionarios competentes para  
13 determinados negocios, actos o contratos cuando estas au-  
14 torizaciones fueren necesarias. Para los actos y contratos  
15 cuya ejecución debe ser previamente aprobada por la Junta  
16 General, se agregará, como documento habilitante, una cer-  
17 tificación del Secretario en la que conste la autorización para  
18 el acto o contrato por ejecutarse. **ARTÍCULO VEINTICINCO (25):**  
19 **FIRMAS Y CARACTERES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Geren-  
20 te General obligará a la compañía cuando firme «Por PROA-  
21 ÑO REPRESENTACIONES S.A., Gerente General». El represen-  
22 tante legal no tendrá la calidad de empleado de la compañía.  
23 **ARTÍCULO VEINTISÉIS (26): DEL COMISARIO:** La Junta General  
24 de Accionistas nombrará un Comisario y su respectivo su-  
25 plente que durará un año en sus funciones y podrá ser re-  
26 elegido indefinidamente. El comisario podrá ser o no accio-  
27 nista de la compañía. La Junta General puede revocar el  
28 nombramiento en cualquier tiempo, aún cuando el asunto no

1 figure en el orden del día. **CAPÍTULO CUARTO. DE LAS**  
2 **CUENTAS, BALANCES, UTILIDADES Y PÉRDIDAS. ARTÍCULO VEIN-10000618**  
3 **TISIETE (27): CUENTAS DE ADMINISTRACIÓN:** La Junta General  
4 de Accionistas podrá exigir las cuentas de administración al  
5 Presidente, al Gerente General y a todos los demás funcio-  
6 narios y personas que hayan manejado intereses de la com-  
7 paña. **ARTÍCULO VEINTIOCHO (28): BALANCE GENERAL E INVEN-  
8 TARIOS:** El treinta y uno de diciembre de cada año se realiza-  
9 rán las cuentas de la compañía, se practicará un inventario  
10 de los bienes sociales y se formará el balance general, con  
11 el fin de someterlos a estudio y resolución de la Junta Gene-  
12 ral de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTINUEVE (29): APROBACIÓN  
13 DE LOS BALANCES:** La aprobación de los balances significará  
14 la de las cuentas del respectivo ejercicio, lo mismo que su  
15 fenecimiento. **ARTÍCULO TREINTA (30): RESERVA LEGAL:** La re-  
16 serva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades  
17 líquidas que arroje cada ejercicio hasta completar la cuantía  
18 establecida por la ley. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO (31): RESER-  
19 VAS ESPECIALES:** La Junta General de Accionistas podrá  
20 crear fondos de amortización y fondos para eventualidades  
21 en los porcentajes y cuantía que juzgare convenientes. **AR-  
22 TÍCULO TREINTA Y DOS (32): DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una  
23 vez aprobados el balance y el inventario del ejercicio respec-  
24 tivo y después de practicadas las deducciones necesarias  
25 para la formación de las reservas legales y las reservas es-  
26 peciales que hayan sido decretadas por la Junta General de  
27 Accionistas, y después del cumplimiento de las normas lega-  
28 les, el saldo de las utilidades líquidas se distribuirá por lo

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO*

15



1 menos en un cincuenta por ciento entre los accionistas de la  
2 compañía en proporción a las acciones que cada uno tenga  
3 de acuerdo con el valor pagado, salvo resolución unánime  
4 de la Junta General que destine las utilidades a otros objeti-  
5 vos. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES (33): CANCELACIÓN DE PÉRDI-  
6 DAS:** En el caso de que el balance arroje pérdidas, éstas se-  
7 rán cubiertas en la forma que determine la Junta General de  
8 Accionistas, de acuerdo con las leyes. **ARTÍCULO TREINTA Y  
9 CUATRO (34): PAGO DE DIVIDENDOS:** Los dividendos serán pa-  
10 gados por el Gerente General. La compañía mantendrá es-  
11 tos dividendos en depósito disponible a la orden de los ac-  
12 cionistas, hasta que fueren retirados por éstos, pero no re-  
13 conocerá sobre los mismos ningún interés. **ARTÍCULO TREIN-  
14 TA Y CINCO (35): Fusión, Escisión, Disolución y Liquidación:**  
15 La Junta General de Accionistas podrá acordar la fusión, es-  
16 cisión o disolución de la compañía, en los términos del Artí-  
17 culo diecinueve (19) de los presentes estatutos. La disolu-  
18 ción de la Compañía se regirá exclusivamente por las nor-  
19 mas de la Ley de Compañías. En general, el Presidente de  
20 la compañía actuará como liquidador. Sin embargo, la Junta  
21 General de Accionistas podrá designar un liquidador princi-  
22 pal y un liquidador suplente. En caso de que la disolución  
23 sea de pleno derecho, la consecuente liquidación se regirá  
24 por las normas establecidas en la Ley de Compañías y, por  
25 lo tanto, actuará como liquidador quien sea designado por el  
26 Superintendente de Compañías. **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS  
27 (36): NORMAS SUPLETORIAS:** En todo aquello que no esté  
28 dispuesto en los presentes estatutos, se aplicarán las nor-

1 mas de la Ley de Compañías, así como las demás leyes, re-  
2 glamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes, las mismas  
3 que se entenderán incorporadas a los presentes estatutos.

4 **TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y DISTRIBUCIÓN DE AC-  
5 CIONES:** Las acciones que representan el capital de la com-  
6 pañía han sido suscritas íntegramente y pagadas en un vein-  
7 tincinco por ciento, en numerario, de la siguiente forma:

ACCIONISTA	CAPITAL AUTORIZADO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE AC-CIONES	%
Gloria Imelda Tu-mipamba Proaño		US\$ 9.900,00	US\$ 2.475,00	9.900	99%
Juan Diego Pare-des Albuja		US\$ 100,00	US\$ 25,00	100	1%
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 20.000,00</b>	<b>US\$ 10,000,00</b>	<b>US\$ 2.500,00</b>	<b>10.000</b>	<b>100%</b>

8 En consecuencia, se halla suscrita la totalidad del capital y  
9 pagado el veinticinco por ciento del mismo. Falta de pagarse  
10 el setenta y cinco por ciento del capital, el cual deberá ser  
11 integrado en la forma y en el plazo que determine la Junta  
12 General, pero que en todo caso no podrá exceder de dos  
13 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato  
14 social en el Registro Mercantil. **CUARTA.** Los fundadores  
15 declaran expresamente que facultan a los doctores Juan  
16 Diego Paredes Albuja, Galo Andrés Jiménez Silva y Pavel  
17 Paredes Almeida para que, conjunta o separadamente, lle-  
18 ven adelante todas las gestiones y trámites necesarios para  
19 la correcta y legal existencia de PROAÑO REPRESENTACIONES  
20 S.A., **QUINTA.** Los accionistas cuya nómina consta en la  
21 cláusula tercera son los fundadores de la sociedad, los mis-  
22 mos que declaran expresamente que no se reservan prove-  
23 cho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, benefi-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO*

17



1 cio o comisión. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
2 demás formalidades de rigor para la perfecta validez y pleno  
3 efecto del presente instrumento. (Firmado) Doctor Juan  
4 Diego Paredes Albuja, matrícula número cuatro mil cuatro-  
5 cientos seis (4406) del Colegio de Abogados de Pichincha".-  
6 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA  
7 ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA  
8 QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON  
9 TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los  
10 comparecientes por mi, el notario, se ratifican en ella y fir-  
11 man conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.---

12

13

14



17066248-7

15

16

Sra. Gloria Imelda Tumipamba Proaño c.c.

17

18

19

20

Dr. Juan Diego Paredes Albuja c.c. 1708716038

21

22

23

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo-  
cuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

24

25

26

27



## BANCO DEL PICHINCHA S.A.

0000010

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2005

Mediante comprobante No. **668507836**, el (la) Sr. **DR. GALO ANDRES JIMENEZ SILVA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **2.500,00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **CIA PROAÑO REPRESENTACIONES**  
**S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

**TOTAL J.S. \$ 2.500.00**

**OBSERVACIONES:** *Tasa de interés: \_\_\_\_\_ de certificados de ahorro a \_\_\_\_\_ día. para el cálculo de intereses.*

**Atentamente,**  
Banco del Pichincha C. A.  
Francisco Ríos Alarcón

"THE CROWN" 1940

**FIRMA AUTORIZADA**





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
**Oficina: Quito**

**Número de Trámite:** 7070614

**Tipo de Trámite:** CONSTITUCION

**Señor:** PAREDES ALMEIDA PAVEL ALEXEI

**Fecha de Reservación:** 08/11/2005 11:38:59

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/02/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**Lcda. Susana Chisaguano**  
**Delegada del Secretario General**

## REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
ACION DE MATRIMONIO

0000011

Tomo 5-A Pág. 277 Acta 1795

En ..... QUITO ..... provincia de ..... PICHINCHA ..... , hoy día ..... VEINTE Y OCHO ..... de  
JULIO DEL AÑO DOS MIL ..... .

El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

la presente acta del matrimonio de:

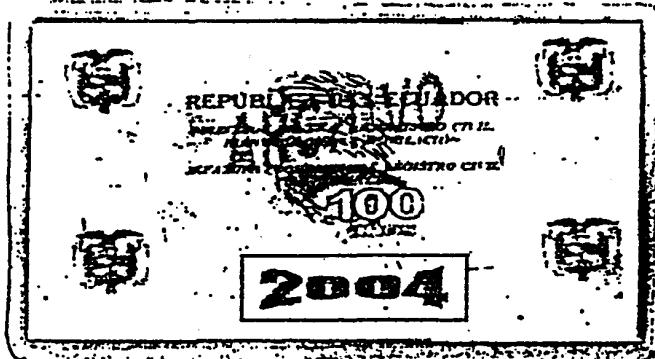
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN DIEGO PAREDES ALBUJA ..... nacido en  
PICHINCHA ..... el 09 ..... de ENERO ..... de 1965, de nacionalidad ECUATORIANA ..... , de  
ABOGADO ..... , con Cédula No. 1708716038 ..... , domiciliado en QUITO ..... , de  
interior SOLTERO ..... ; hijo de ..... JCRGE PAREDES ..... y deJULIA ALBUJA ..... NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE  
A DAYANARA LOPEZ TROYA ..... nacida en QUITO PICHINCHA ..... , el 15 ..... de  
CCTUBRE ..... de 1974 ..... , de nacionalidad ECUATORIANA ..... , de profesión ESTUDIANTE ..... con  
No. 1712587672 ..... , domiciliada en QUITO ..... , de estado anterior SOLTERA ..... ;  
JESUS LOPEZ ..... y de LIGIA TROYA ..... .

DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 28 DE JULIO 2000

matrimonio reconocieron a su ..... hij ..... llamad .....

## OBSERVACIONES

LO DEL AÑO DOS MIL VALE



## NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi.

Quito,

19 JUL 2005

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

16 ENE 2004



RAZÓN: por sentencia de Divorcio del Juez ...SEPTIMO DE LU CIVIL... DE MICHIGUA, Quito, 17 de septiembre del 2003, se declara DISUELTO, el matrimonio de JUAN DIEGO PAREDES ALBUJA, con PAULINA DAYANARA LOPEZ JAOYA. Cuya copia se archiva con el Nro. 2004-52, Quito, 15 de enero del 2004. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

f.) .....  
Jefe de Oficina

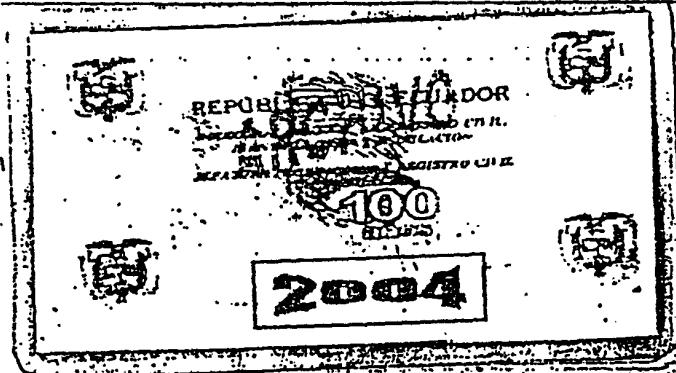
La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9 .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.  
..... de ..... de 1.9 .....

f.) .....  
Jefe de Oficina

#### OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EN..... ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ANEXA, De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3º EN LA ACTA TURA PROVINCIAL Y QUE CONCURRE DE ACUERDO AL ARTICULO 112 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL, antecede es igual al documento presentado ante mí.

CERTIFICO Quito, 31 ENE. 2005

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA  
NOTARIO

16 ENE. 2005

CIUDADANIA 170066248-7  
TUMIPAMBA PROANO GLORIA IMELDA  
04 ABRIL 1.943  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
02 195 02141  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 43

*Gloria Tumipamba*

ECUATORIANA  
DIVORCIADO 6113181141  
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL  
FRANCISCO TUMIPAMBA  
BLANCA PROANO  
QUITO 25/08/98  
25/08/2010



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

127 - 0157

NUMERO

170066247

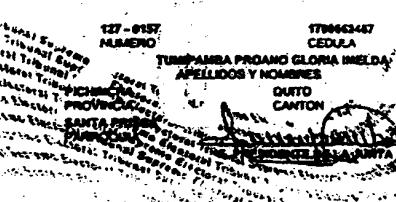
CEDEULA

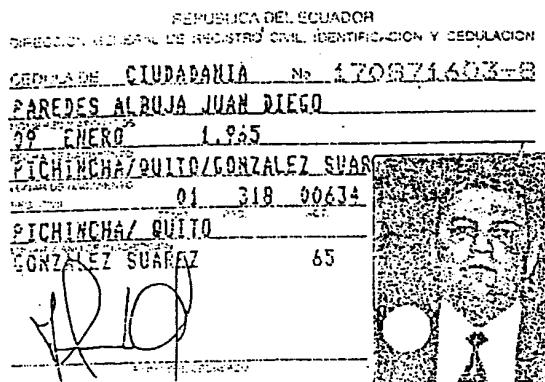
TUMIPAMBA PROANO GLORIA IMELDA

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CANTON





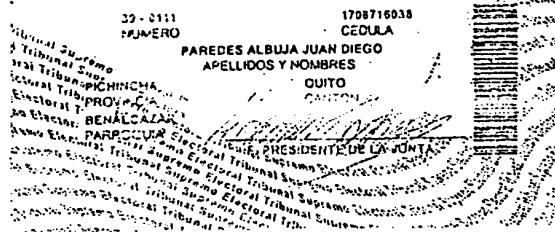
CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación  
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION



Se otorgó ante mi, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía anónima denominada PROAÑO REPRESENTACIONES S.A., sellada y firmada, en Quito, a veinticuatro de noviembre de dos mil cinco.--



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigesimocuarto  
Quito



0000013

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.4924, de fecha veinte y nueve de noviembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Anónima PROAÑO REPRESENTACIONES S.A., celebrada en esta Notaría el veinte y cuatro de noviembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, treinta de noviembre del dos mil cinco.-



*l. M.*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



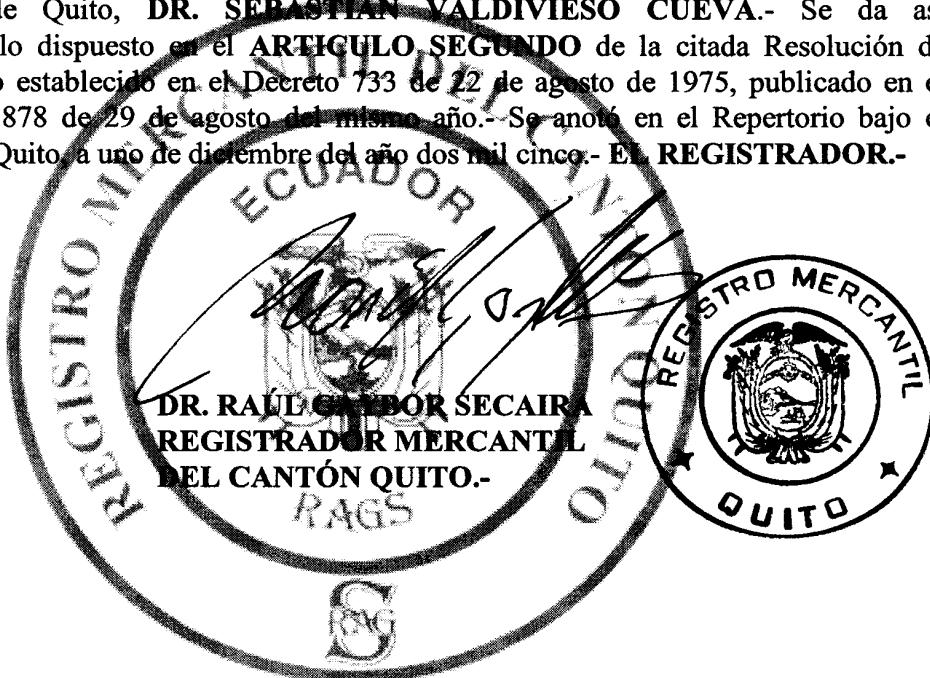


REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000014



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE Y CUATRO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO** de 29 de noviembre del 2.005, bajo el número 3107 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROAÑO REPRESENTACIONES S. A.**", otorgada el 24 de noviembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43781**.- Quito a uno de diciembre del año dos mil cinco.- El **REGISTRADOR**.



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000015



OFICIO No. SC.IJ.DJC.05.

30994

Quito, 7 DIC 2005

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROAÑO REPRESENTACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR JURIDICO